

INCOP INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA 12 NOV. 2009 9:49 HORA
FIRMA: *Biana*

1 CD



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCION DE GESTION DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.
COMITÉ TÉCNICO DE MEDICAMENTOS

Oficio No.-260-CTM-2009
Quito, 11 de noviembre del 2009

Señor Doctor:
Jorge Luis González.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA.
Presente.-

Señor Director:

Para los fines pertinentes, me permito poner en su conocimiento, señor Director, la Resolución Administrativa No. 00000243 de 11 de noviembre del 2009, suscrita por la compareciente, como Delegada de la señora Ministra de Salud Pública, para la Contratación Directa de medicamentos de proveedores exclusivos, para Control y Mejoramiento de Salud Pública, Subproceso de Epidemiología con fundamento en lo dispuesto en el Art. 81 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En tal virtud, notifico a usted de la presente Resolución y solicito la publicación en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, de la Resolución Administrativa No. 00000243, según lo dispuesto en el artículo 3 de la misma.

Atentamente:

Dra. Carmen Laspina Arellano.
DIRECTORA GENERAL DE SALUD
DELEGADA COMITÉ TÉCNICO DE MEDICAMENTOS.

CL/EP/nl

0 0000243



COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS

No. MSP-CTM-2009

Dra. Carmen Laspina Arellano

CONSIDERANDO

Que: la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Art. 32.- La Salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir".

Que: mediante Memorando No. SSP 12-531-2009 de 28 de septiembre de 2009, la doctora Eulalia Narváez, Directora de Control y Mejoramiento Salud Pública, solicita la adquisición urgente de medicamentos para el tratamiento oral de pacientes con Leishmaniasis a nivel nacional en el año 2010;

Que: la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 2 establece un régimen especial para los procesos de contratación, su selectividad, procedimientos precontractuales, entre otros: ". Las de adquisición de fármacos que celebren las entidades que presten servicios de salud, incluido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social"

Que: el artículo 61 de la citada Ley, establece que la máxima autoridad de la Entidad Contratante puede delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la institución;

Que: mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo del 2009, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que: el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que: el artículo 81 del Reglamento General establece el procedimiento de Contratación Directa, para la contratación de fármacos, cuando el fabricante o proveedor sea exclusivo para un tipo de fármaco, siempre que no esté disponible en el repertorio de Medicamentos;

Que: la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante Acuerdo Ministerial No. 00000745 de 8 de octubre del 2009, conformó la Comisión Técnica para adquisición de fármacos mediante procedimiento especial de Subasta Inversa Corporativa y/o Institucional, Contratación Directa y demás procedimientos establecidos en el

Reglamento General y delegó a la Directora de Gestión del Sistema Nacional de Salud, para presidir el Comité y suscribir los respectivos contratos;

Que: el numeral 1) del Art. 81 del Reglamento General, dispone que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado aprobarán los pliegos y el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial y la publicación en el Portal de Compras Públicas de la resolución motivada de la máxima autoridad de la entidad contratante o de su delegado;

Que: con Oficio – DINHMT-RSM-0283-09, el doctor Telmo Fernández Ronquillo, Director Nacional del INHMT “L.I.P” certifica que los Laboratorios MEDICAMENTA ECUATORIANA S.A. QUITO-ECUADOR, tiene la exclusividad del producto denominado IMPAVIDO 50 mg. Cápsulas. Principio Activo: Miltefosina;

Que: en el expediente consta la certificación presupuestaria No. 01.00.000.001.530809.0000.001.0000.0000 Medicinas y Productos Farmacéuticos, para esta adquisición;

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar los pliegos y cronograma del proceso para adquisición mediante Contratación Directa del siguiente medicamento, para el Programa Control y Mejoramiento en Salud Pública, de fabricante o proveedor exclusivo:

Nombre genérico	Nombre Comercial	Fabricante o proveedor exclusivo	Forma Farmacéutica y Concentración	Registro sanitario vigente	Cantidad	Precio unitario Referencial	Precio total referencial
Miltefosina	Impavido	Medicamenta Ecuatoriana S.A.	Cápsulas 50 mg	28601-10-01	25.125 Cápsulas	\$ 3,77 por cápsula	\$. 94.721.25

Art. 2.- Disponer el inicio del Procedimiento Especial para la adquisición del fármaco antes señalado, de acuerdo a lo establecido en la disposiciones legales que anteceden.

Art. 3.- Disponer la publicación en el portal de COMPRAS PÚBLICAS de la presente resolución y posteriormente del informe de las adquisiciones, el presupuesto empleado y sus resultados;

Art. 4.- Notificar de la presente Resolución al Instituto Nacional de Contratación Pública.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a

11 NOV. 2009

Dra. Carmen Laspina Arellano

DIRECTORA DE GESTIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

DELEGADA COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

16/11

